Nº 198523

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1436 / 2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLANTA DE ELABORACION DE BIOFUEL Y FUEL OIL PARA USO INDUSTRIAL "DENOMINADO POWER OIL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC RAMON FERREIRA CON REGISTRO CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CESAR ARIEL CRISTALDO BAEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL Nº 25-3458-07/08/09/10/11. UBICADO EN EL DISTRITO DE YPANE, DPTO DE. CENTRAL.

Asunción, 20 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.331/2019, de fecha 11 de abril de 2.019, por el **Consultor Ambiental Lic. Ramón Ferreira, con registro CTCA Nº I-807,** correspondiente a la actividad denominada **"PLANTA DE ELABORACIÓN DE BIOFUEL Y FUEL OIL PARA USO INDUSTRIAL, DENOMINADO POWER OIL"**, cuyo proponente es el **Señor Cesar Ariel Cristaldo Báez,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral Nº 25-3458-07/08/09/10/11**. Ubicado en el Distrito de **Ypane**, Dpto. **Central.**---------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 17.032/2.019, de fecha 06/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 2572/2017,** de fecha 22 de agosto de 2014.----------

Que, la instalación **cuenta con planos aprobados por la Municipalidad,**----------

Que, el proyecto ha sido objeto de fiscalización por parte de **técnicos del Departamento de Monitoreo** quienes a través de la **Prov DFAI Nº 9733/19**, informan que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto establece que cuenta con: **Oficina administrativa - Sanitario - Vestuario para el personal - Entrada y salida de camiones. Estará constituido por 9 tanques (ollas) de metal de diferentes capacidades, con sus respectivos hornos de ladrillo y chimeneas.**----------

Que, el proyecto establece como equipos y maquinarias lo siguiente: **Se encuentra instalado un colector perimetral en caso de pérdidas, de manera a no perder la materia prima, en el caso que esto ocurra esto volverá a la olla para su cocción. - Tanque reservorio de agua de 2.000 litros de capacidad. Manguera Hidrante conectada al tanque de agua. - Los ingresos y egresos vehiculares al establecimiento estarán señalizados con carteles que son visibles claramente tanto de día como por la noche. - 1 Camión cisterna de 28.000 litros de capacidad. (FLETEADO) - 2 Motobombas nafteras y 4 eléctricas para transvasa miento de fuel oíl. - 1 bomba para succión de agua, con sus válvulas de retención y cañerías. - 1 Mangueras de goma para combustible.**----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, **las medidas de mitigación han sido cumplidas.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 198524

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1436 / 2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PLANTA DE ELABORACION DE BIOFUEL Y FUEL OIL PARA USO INDUSTRIAL "DENOMINADO POWER OIL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC RAMON FERREIRA CON REGISTRO CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CESAR ARIEL CRISTALDO BAEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL Nº 25-3458-07/08/09/10/11. UBICADO EN EL DISTRITO DE YPANE, DPTO DE. CENTRAL.

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. El Proponente deberá presentar en la próxima Auditoria lo siguiente; **En relación al generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte de la caldera y el tipo de combustible a utilizar, altura y flujo de aire caliente. Incluir en las medidas de seguridad el manejo de productos inflamables, las emisiones al medio y sistemas de detección de fugas inflamables y manual de operación de mantenimiento.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198523 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Veintitrés) y Hoja de Seguridad Nº 198524 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro) debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales